



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Resolución No. **553** MAGAP

DR. DIEGO PATRICIO PAZMIÑO VINUEZA **SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE** **AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 510 MAGAP del 28 de noviembre de 2011, el señor Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Diego Patricio Pazmiño Vinueza, delegado de la máxima autoridad de conformidad con los Acuerdos Ministeriales No. 080 MAGAP del 28 de febrero de 2011 y No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, autoriza el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría referente al **“DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS RURALES DEL ESTADO”**;

Que, con fecha 1 de diciembre de 2011, a las 15h30, se publica en el Portal de Compras Públicas la convocatoria y los Pliegos del proceso No. CDC-MAGAP-60-2011, cuyo objeto es la Contratación Directa de Consultoría referente al **“DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS RURALES DEL ESTADO”**;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-SJ-2011-4396-M del 02 de diciembre de 2011, la Directora de Contratación Pública, Abg. María Fernanda Vela Velázquez, notifica a la Soc. Ana María Augusta Hidalgo Saavedra, Directora de Estudios Técnicos y Sistemas de Información; al Ing. Luis Manuel Martínez Carvajal, en calidad de técnico afín al objeto de la contratación; y, a la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, servidora de la Dirección de Contratación Pública, como Secretaria para el presente proceso, servidores responsables y encargados del desarrollo y buen desenvolvimiento del proceso;

Que, mediante Acta No. 1 de Apertura y Calificación de Ofertas, del 05 de diciembre de 2011, para el proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-60-2011 referente al **“DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS RURALES DEL ESTADO”**, la Soc. Ana María Augusta Hidalgo Saavedra, Directora de Estudios Técnicos y Sistemas de Información y el Ing. Luis Manuel Martínez Carvajal constatan que la oferta presentada por el Ing. Carlos Francisco Martínez Vallejo, contestó la invitación realizada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca “MAGAP”, a través del Portal de Compras Públicas, sin embargo no presentó su oferta en forma física en las oficinas de la Dirección de Contratación Pública hasta el



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



día 05 de diciembre de 2011 a las 10h30, fecha y hora máxima establecidas dentro del Cronograma para la presente contratación. En virtud de lo mencionado, los delegados recomiendan a la Máxima Autoridad, se declare DESIERTO el procedimiento de contratación directa de consultoría referente al **“DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS RURALES DEL ESTADO”**, conforme lo estipulado en el numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el inciso sexto del Art. 33 de la misma Ley que textualmente cita lo siguiente: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura”*.

Que, el numeral primero del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguiente casos:*

1. Por no haberse presentado oferta alguna;

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o reapertura.”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MAGAP.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, se reforma el Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, y se dispone en el inciso tercero del artículo 2 que: *“En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales o Directores Provinciales se autoriza bajo su responsabilidad al Viceministro o Coordinador Zonal competente de estas unidades administrativas autorizar el monto de contratación desde 0, 0000002 hasta 0, 000007 del presupuesto inicial de Estado.”;*

Que, el literal e) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011, dispone la delegación a Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para *“Suscribir Resoluciones de Desierto, Resoluciones de Terminación Unilateral, Contratos Modificatorios, Complementarios, de Terminación de Mutuo acuerdo y todos los actos administrativos propios de la ejecución contractual y de su finalización, conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación. Incluidos contratos suscritos en aplicación de procedimientos precontractuales iniciados en el ejercicio fiscal del año 2010”;* y,

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el artículo 1 letra c) del Acuerdo Ministerial No. 336 MAGAP del 07 de septiembre de 2011,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto y disponer el archivo del proceso de contratación Directa de Consultoría No. CDC-MAGAP-60-2011, correspondiente al **“DESARROLLO DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ADJUDICACIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS RURALES DEL ESTADO”**, de conformidad con el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debido a que no se presentó oferta física en el plazo máximo determinado en el Portal de Compras Públicas .

Art. 2.- La presente declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes, conforme al último inciso del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la correspondiente publicación de la presente Resolución, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a **22 DIC 2011**

DR. DIEGO PATRICIO PAZMIÑO VINUEZA

**SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**